

Aceptación Curador AD LITEM y Contestación Dda

VergaraconsultingLawyer <vergaraconsultinglawyer@gmail.com>

Mar 14/12/2021 10:10 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
vergaraconsultinglawyerbackups@gmail.com <vergaraconsultinglawyerbackups@gmail.com>

Villavicencio, Meta.

Señor(a)

Juez, Juzgado segundo circuito de familia

E. S. D.

Villavicencio, Meta

Referencia:

Proceso: Declarativo verbal sumario de custodia,
cuidado personal y regulación de visitas.

Radicado: 50001311000220210026800

Demandante: **Zulma Yineth Solano Romero**

Cedula de ciudadanía No. 35.261.487

Demandado: **Diana Marcela Contreras Villegas**

Cedula de ciudadanía No. 1.121.831.124

Asunto: Aceptación Curador AD LITEM

Cordial Saludo,

Luis Andrés Vergara Coca, domiciliado en el municipio de Villavicencio, Meta, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.121.846.700 expedida en la ciudad de Villavicencio, Meta, portador de la tarjeta profesional de Abogado, número 356217 del C. S de la Judicatura, me permito manifestar por intermedio del presente documento mi aceptación como Curador AD- LITEM de la señora **Diana Marcela Contreras Villegas**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.831.124 expedida en la ciudad de Villavicencio, Meta., dentro del proceso de la referencia.

Notificaciones

El Suscrito Curador AD- LITEM **Luis Andrés Vergara Coca**, recibe notificaciones en la Calle. 47 numero 33 – 05 Barrió Triunfo Villavicencio, Meta., correo electrónico: vergaraconsultinglawyer@gmail.com Celular: 3168657306

Del señor juez,

Cordialmente:

Luis Andrés Vergara Coca



Abogado; Andrés Vergara
Consultorías, servicios jurídicos y contables.

Villavicencio, Meta.

Señor(a)

Juez, Juzgado segundo circuito de familia

E. S. D.

Villavicencio, Meta

Referencia:

Proceso: Declarativo verbal sumario de custodia, cuidado personal y regulación de visitas.
Radicado: 50001311000220210026800
Demandante: **Zulma Yineth Solano Romero**
Cedula de ciudadanía No. 35.261.487
Demandado: **Diana Marcela Contreras Villegas**
Cedula de ciudadanía No. 1.121.831.124

Asunto: **Contestación de demanda.**

Cordial saludo,

Luis Andrés Vergara Coca, domiciliado en el municipio de Villavicencio, Meta, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.121.846.700 expedida en la ciudad de Villavicencio, meta, portador de la tarjeta profesional de Abogado, número 356217 del C. S de la Judicatura, actuando como Curador AD- LITEM de la señora **Diana Marcela Contreras Villegas**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.831.124 expedida en la ciudad de Villavicencio, Meta., dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito y dentro de la oportunidad procesal, procedo a **Contestar la Presente Demanda** e interponer **Excepciones de Merito** en los siguientes términos:

Frente a las pretensiones

Primero: De la pretensión primera a la tercera, no me opongo, ni me allano, toda vez que no me consta que la señora **Diana Marcela Contreras Villegas**, haya dejado a la menor abandonada.

Segundo: De la pretensión cuarta a la sexta, no me opongo manifestando que me encuentro de acuerdo con las referidas pretensiones.

Frente a los hechos

Respecto a los hechos enunciados como fundamento factico del escrito de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:



Abogado; Andrés Vergara
Consultorías, servicios jurídicos y contables.

Primero: Del hecho primero al hecho décimo séptimo no me consta, y a pesar de que reposa en el expediente anexos que demuestran algunos hechos estos deberán ser sujeto de verificación por el juzgado a fin de determinar su veracidad.

Excepciones de Mérito

Me permito dentro del término de traslado de la demanda, proponer la siguiente excepción:

1) Excepción Genérica: Solicito al señor Juez, que de configurarse en el transcurso del proceso hechos que estructuren excepciones de mérito, declarar las probadas de oficio en corolario con el artículo 282 del CGP y condenar en costas, daños y/o perjuicios a la demandante.

Fundamentos de Derecho

En derecho me fundamento en la ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, artículo 282 del C.G.P., y demás normas concordantes y pertinentes.

Pruebas

Solicito al señor Juez, se sirva tener como pruebas las aportadas dentro del proceso.

Anexos

Con la presente contestación de demanda, anexo:

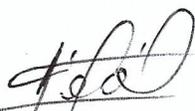
- Tarjeta profesional
- Certificación SIRNA

Notificaciones

El Suscrito Curador AD- LITEM **Luis Andrés Vergara Coca**, recibe notificaciones en la Calle. 47 numero 33 – 05 Barrió Triunfo Villavicencio, Meta., correo electrónico: vergaraconsultinglawyer@gmail.com Celular: 3168657306

Del señor juez,

Cordialmente:



Luis Andrés Vergara Coca

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

**NOMBRES:**
LUIS ANDRES

APellidos:
VERGARA COCA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO



UNIVERSIDAD
CORP. U. DEL META

FECHA DE GRADO
16/12/2020

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

CEDULA
1121846700

FECHA DE EXPEDICIÓN
10/03/2021

TARJETA N°
356217

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1974
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

2021/03/21



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 277444

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **LUIS ANDRES VERGARA COCA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1121846700.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	356217	10/03/2021	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina CALLE 41 24 A 30 BARRIO EL EMPORIO	META	VILLAVICENCIO	3168657306 - 3168657306
Residencia CALLE 41 24 A 30 BARRIO EL EMPORIO	META	VILLAVICENCIO	3168657306 - 3168657306
Correo	VERGARACONSULTINGLAWYER@GMAIL.COM		

Se expide la presente certificación, a los **28** días del mes de **junio** de **2021**.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ

Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

